

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 53



martes, 17 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-053

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.210 en el término municipal de Solarana (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto número 1.679 de 16 de marzo de 2020, de medidas adoptadas por esta Diputación durante el Estado de Alarma ocasionada por el COVID-19

5

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2019/2020

9

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial de la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones

17

Cuenta general del ejercicio de 2019

18

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación del padrón fiscal del ejercicio 2020 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

19

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

20



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional de los reglamentos del servicio de agua potable domiciliaria y del servicio de cementerio municipal y de la ordenanza fiscal del cementerio municipal 22

Aprobación del padrón fiscal del año 2020 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 23

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación de Municipios de Mecerreyes-Puentedura-Retuerta 25

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2019 30

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2018 32

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de obras de ampliación del cementerio 34

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de vertidos 35

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2020 36

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 38

CONSORCIO DE JUNTA DE BIENES DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos 40

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2019 42



sumario

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 44

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 45

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua 46

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en los montes de utilidad pública n.º 140 Las Matas y n.º 141 Valcabadillo para el periodo entre 2020 y 2024 47

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 48
Cuenta general del ejercicio de 2019 49

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos 51

Vacantes a los cargos de jueces de paz titulares y sustitutos 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECINUEVE DE MADRID

Procedimiento ordinario 496/2019 54



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.210*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.210, denominado Solarana, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Solarana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Solarana, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.466,45 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 4 de marzo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 1.679 de 16 de marzo de 2020

Decreto. – Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Por lo que a esta Administración Provincial compete cabe destacar los siguientes aspectos de dicha declaración:

– A los efectos del Estado de Alarma, cuyo fin es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, la autoridad competente es el Gobierno, teniendo la consideración de autoridades competentes delegadas los titulares de los Ministerios de Defensa, de Interior, de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Sanidad.

– En las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los titulares anteriores, será autoridad competente delegada el titular del Ministerio de Sanidad.

– La Diputación Provincial conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma.

– Durante la vigencia del Estado de Alarma la circulación por las vías de uso público solo será posible, de entre otros supuestos tasados, para desplazarse al lugar de trabajo con el fin de realizar la prestación laboral y, en todo caso, respetando las recomendaciones y obligaciones dictadas por la autoridad sanitaria.

– La Diputación Provincial debe facilitar medidas que permitan la prestación laboral o funcional de los empleados por medios no presenciales siempre que ello sea posible.

– Tanto las autoridades civiles como los funcionarios y trabajadores de la Diputación Provincial quedan bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

– Salvo las excepciones expresamente previstas, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.



– Desde el momento de la publicación en el BOE núm. 67, con fecha 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, han quedado suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos cuya gestión administrativa desarrolla la Diputación Provincial, así como sus organismos y entidades dependientes. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, en su caso, las prórrogas del mismo.

– No obstante lo expresado en el párrafo anterior, el órgano competente en cada procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento y siempre que éstos manifiesten su conformidad, o cuando manifiesten su conformidad con que no se suspenda el plazo. Del mismo modo que lo expresado en el párrafo anterior tampoco afectará a los procedimientos y resoluciones cuando estos vengan referidos a actuaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma.

– Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Trayendo causa de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, oída la Comisión de Seguimiento creada al efecto, vengo en decretar:

Primero. – Prohibir el acceso al público –a excepción de las personas que, por no estar obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deban acudir a la oficina del Registro General para presentar de forma urgente e inexcusable una solicitud o documentos que traiga causa de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020–, a todas las dependencias administrativas, locales y edificios vinculados a la actividad competencial de la Diputación Provincial.

El medio de comunicación con los interesados y administrados en general en los procedimientos, se efectuará preferentemente por vía telefónica o a través de la utilización de medios escritos o telemáticos. No obstante, los Centros de Acción Social de la Provincia y la Unidad de Asesoramiento a la Mujer, atenderán presencialmente y previa cita, únicamente aquellos casos de urgente e inaplazable necesidad social.

Segundo. – Establecer en un marco de singular responsabilidad y de confianza reforzada, un Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad de los empleados públicos de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho Plan favorecerá, salvo en aquellos puestos que por sus características no sea posible, la permanencia del mayor número posible de empleados en sus domicilios durante el tiempo que dure la actual situación de emergencia y aislamiento social, así como la salvaguarda de la propia actividad administrativa e interacción con el resto de Administraciones, interesados y agentes sociales.



Dichas actividades deberán seguir su curso en todo aquello que no quede afectado por la suspensión de los plazos en la tramitación de los procedimientos y para la planificación y efectiva prestación de los servicios competencia de la Diputación Provincial, a corto y medio plazo.

A tal efecto, los responsables de las diferentes unidades administrativas y técnicas propondrán al Servicio de Personal, para su aprobación por el Vicepresidente 1.º delegado en materia de personal, una propuesta de prestación de servicios por parte de los trabajadores adscritos a sus respectivas unidades de gestión, el cual podrá variar en un sentido incremental a propuesta de dichos responsables en función de las necesidades que en cada momento se detecten y de la duración del período de vigencia del estado de alarma.

Dicho Plan se asienta sobre la base de la plena disponibilidad y localización de todos los empleados públicos al servicio de la Administración Provincial, efectúen su trabajo bien de forma presencial en sus Centros o bien desde sus domicilios, a cuyo efecto deberán facilitar sus teléfonos y correos electrónicos particulares de no contar con correo oficial. Se exige en cualquier caso, la corresponsabilidad de todas las personas destinatarias y consecuentemente el cumplimiento de todas las recomendaciones que con carácter general se emitan por las autoridades sanitarias, con objeto de contribuir a la contención de la situación de emergencia y facilitar el sostenimiento en el tiempo de la prestación de los servicios esenciales.

Tercero. – Los empleados públicos que permanezcan en sus domicilios en aplicación del Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad, realizarán, en aquellos supuestos en que sea posible en razón a los medios de que se disponga y de la naturaleza y características de sus funciones, los trabajos que les sean encomendados conforme a los protocolos o instrucciones que se ordenen por los responsables de las Jefaturas a las que estén adscritos con supervisión de la Secretaría General y con sujeción estricta a las medidas y criterios de seguridad informática que se establezcan al efecto. En este sentido se dictarán en su caso por la Secretaría General, utilizando la vía del correo electrónico, cuantas instrucciones sean precisas.

En este contexto de excepcionalidad, los responsables de las diferentes Jefaturas administrativas presentarán al Servicio de Personal, para su aprobación por el Diputado delegado de Personal, los protocolos o guías de trabajo a que se refiere el párrafo anterior.

Dicha planificación podrá conllevar reorganización de turnos de trabajo, modificación de horarios, cambios en el régimen de permisos y licencias y cualquier otra medida organizativa que facilite la prestación del servicio con seguridad. En dichos Protocolos se deberá intentar reducir el número de empleados expuestos, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona, respetándose en cualquier caso la distancia social recomendada. Todo aquel personal que se desplace por razón de su prestación de servicios podrá solicitar la emisión de un certificado de autorización de su movilidad.



La permanencia en el domicilio del personal al servicio de la Diputación Provincial en aplicación de precitado Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad o como consecuencia de la suspensión temporal de actividades en sus unidades o centros de trabajo, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso se verán alteradas las retribuciones fijas mensuales de los empleados por la presente situación.

Igualmente, en ningún caso, estas medidas constituyen modificación sustancial de las condiciones de trabajo dado su carácter temporal y excepcional.

Cuarto. – Durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma o salvo expresa indicación individualizada en contrario por razones de urgencia razonablemente motivadas, se suspende la celebración de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado.

Quinto. – En tanto dure la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, la contratación del personal de refuerzo o de sustitución en los Centros Asistenciales que gestiona la Diputación Provincial, se decretará directamente sin someter dicha contratación a procedimiento previo alguno y ello sin perjuicio de atenerse en todo caso a un elemental principio de buena administración.

Sexto. – Garantizar en los Centros Residenciales el abastecimiento alimentario, así como de productos farmacéuticos, sanitarios, de limpieza, desinfección y de primera necesidad, durante el tiempo en que esté vigente el Estado de Alarma, sujetando la adquisición de referidos productos, de no estar ya cubierta su compra por contratos adjudicados con anterioridad, a los procedimientos regulados en el art. 120 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ello sin perjuicio de atenerse, en todo caso, a un elemental principio de buena administración.

Séptimo. – Reiterar la necesidad de seguir de forma estricta en el ámbito de trabajo, las medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias para toda la población.

Octavo. – Este Decreto deja sin efecto en todo aquello que se opongan o contradigan al mismo, el contenido dispositivo de los Decretos núm. 1.641 de 12 de marzo y núm. 1.678 de 13 de marzo de 2020.

Noveno. – Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo. – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre.

En Burgos, a 16 de marzo de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí, el secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 10 de fecha 20 de febrero de 2020, se aprobó la «Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2019/2020» y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

Con objeto de conceder una ayuda económica a aquellos alumnos que cursan estudios en algún centro docente de Burgos o en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria de becas, conforme a las siguientes:

BASES

BASE 1.^a – DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

Podrán ser beneficiarios de dichas becas los estudiantes censados en la Provincia de Burgos, con una antelación de, al menos, seis meses al inicio del curso escolar, que cursen estudios de bachillerato, ciclo superior no universitario o similar en algún centro docente de Burgos, así como los universitarios matriculados en alguna carrera universitaria impartida en la Universidad de Burgos, y que se hallen alojados en la Residencia San Agustín, propiedad de esta Diputación Provincial, durante el curso académico 2019/2020.

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas exclusivamente auxiliares, como atención de la biblioteca del centro, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza, que coadyuven al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria San Agustín. La empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria deberá dar cuenta a la Subcomisión de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial, de las tareas auxiliares encomendadas a los becarios.

BASE 2.^a – NÚMERO DE BECAS

2.1. – El número de becas a que se contrae la presente convocatoria será de 7 medias becas.

2.2. – Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de adjudicación de la explotación de la Residencia Universitaria San Agustín y teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2019/2020 asciende a 109, la empresa adjudicataria se hará cargo del abono del importe de 7 medias becas.



BASE 3.^a – CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

3.1. – El importe de cada media beca concedida será equivalente al 25% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del alumno en la Residencia Universitaria durante el curso académico 2019/2020.

3.2. – En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada para el curso académico 2019/2020.

BASE 4.^a – SOLICITUDES (modelos disponibles en www.burgos.es)

4.1. – Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el anexo I de esta convocatoria.

4.2. – Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español.

b) Certificación académica del último año cursado por el alumno, en el que se haga constar la información requerida en la Base 6.1, apartado 2 de esta convocatoria.

c) Justificante de matrícula del curso escolar 2019/2020.

d) Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2019 y referida a los ingresos de 2018 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.

e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2018 así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 6.1 apartado 4.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2019/2020.

4.3. – La Diputación Provincial podrá requerir a los interesados para que presenten aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que se señale al efecto.

BASE 5.^a – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



BASE 6.^a – CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. – Las becas convocadas se concederán teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el rendimiento académico, sus recursos económicos y su situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

6.1.1. – Domicilio del solicitante:

– Por estar empadronado en una localidad de la provincia de Burgos, con población inferior a los 20.000 habitantes, con una antelación de un año a la fecha del inicio del curso escolar 2019/2020: 2 puntos.

6.1.2. – Rendimiento académico:

A) Alumnos que cursan estudios de bachillerato, ciclo superior no universitario o similar.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable (7), (8): 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente (9): 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10): 4 puntos.

B) Alumnos que cursan por primera vez estudios universitarios.

Los alumnos que cursen por primera vez estudios universitarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2019/2020 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado (bachillerato o equivalente), el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

C) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de grado.

Los que cursen enseñanzas universitarias de grado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2019/2020 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.



– El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados (con carácter general es preciso haber estado matriculado al menos en 60 créditos), para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

– Los alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 65% y que hayan hecho uso de la matrícula reducida, igualmente deberán superar el 60% de los créditos matriculados, para las ramas de ingeniería y arquitectura, y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de Grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

D) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de máster.

Los que cursen enseñanzas universitarias de máster, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2019/2020 de 60 créditos.

– Podrán obtener también beca los alumnos matriculados en un número de créditos comprendido entre 30 y 59, cuando concurren los siguientes supuestos:

– Cuando se realice matrícula reducida, por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

– Cuando se realice matrícula parcial, debida a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

E) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo.

Los que cursen enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general es preciso estar matriculado en el curso 2019/2020, del número de asignaturas/créditos que resulte de dividir el total de los que integran el



correspondiente plan de estudios, excepto los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

– Podrán obtener también beca, los alumnos matriculados en un número de créditos igual o superior al 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Cuando se realice matrícula reducida por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

- Cuando se realice matrícula parcial, debida a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos que le sea posible.

- El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de Grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

– Nota media de aprobado: 1 punto.

– Nota media de notable: 2 puntos.

– Nota media de sobresaliente: 3 puntos.

– Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

Todos los requisitos señalados en el apartado de «Rendimientos académicos», se acreditarán mediante una certificación académica oficial.

6.1.3. – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:

Se ponderará, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de sus miembros.

A efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar: El padre y la madre; el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante si es menor de edad; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores a 31 de diciembre de 2018.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o a la madre, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia deberá acreditarse debidamente.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:



- Inferior a 4.000 euros: 10 puntos.
- De 4.000 a 5.000 euros: 9 puntos.
- De 5.001 a 5.500 euros: 8 puntos.
- De 5.501 a 6.000 euros: 7 puntos.
- De 6.001 a 6.500 euros: 6 puntos.
- De 6.501 a 7.000 euros: 5 puntos.
- De 7.001 a 7.500 euros: 4 puntos.
- De 7.501 a 8.500 euros: 3 puntos.
- De 8.501 a 9.500 euros: 2 puntos.
- De 9.501 a 10.500 euros: 1 punto.
- De 10.501 a 11.500 euros: 0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará una valoración de 0 puntos en este apartado.

6.1.4. – Valoración de la situación familiar.

- Pertener a una familia numerosa: 1,5 puntos.
- Pertener a una familia numerosa con más de 5 hermanos: 2 puntos.
- Tener al cabeza de familia (padre, madre o tutor) o ambos en situación de desempleo: 1,5 puntos.
- Que el cabeza de familia (padre, madre o tutor) sea pensionista: 1,0 punto.
- Ser huérfano: 1,0 punto.
- Tener en la unidad familiar algún miembro afectado por discapacidad (puntuación por cada miembro con minusvalía reconocida): 0,75 puntos.

La situación familiar que se alegue para su valoración, deberá estar acreditada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Para la acreditación de la existencia de familia numerosa: Copia del título de familia numerosa.
- Para la acreditación de encontrarse en situación de desempleo: tarjeta de desempleado.
- Para la acreditación de la discapacidad del solicitante, de hermanos del solicitante o hijos del solicitante: Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- Para la acreditación de la orfandad: Certificado que acredite esta circunstancia.

6.2. La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

6.3. En caso de producirse un empate entre varios solicitantes en los parámetros evaluados, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para dirimir dicho empate, por orden de preferencia:



1. Aquel cuya renta per cápita sea menor.
2. El de mejor expediente académico.
3. El alumno que no haya sido becado en anteriores convocatorias.

BASE 7.^a – COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe emitido por un técnico de la Unidad de Cultura y un representante de la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria San Agustín. Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

BASE 8.^a – ÓRGANO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1. – Visto el dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo en calidad de Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente convocatoria.

8.2. – El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la admisión de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.3. – La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

BASE 9.^a – ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la beca. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

BASE 10.^a – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS BECAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA

La pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en estas bases se producirá por los siguientes extremos:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar el beneficiario de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- d) Por no realizar el beneficiario los estudios para los que solicitó beca.
- e) De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos de la Residencia, perderá la condición de becario quien sea sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave, durante el curso académico 2019/2020.
- f) Por cualquier otro incumplimiento del beneficiario, de las condiciones en virtud de las cuales se otorgó la correspondiente beca.



BASE 11.^a – PLAZO, FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN
DE LA BECA CONCEDIDA

11.1. – El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca, requerirá la presentación de un certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín, en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma y las cantidades abonadas durante el curso académico 2019/2020 por el beneficiario, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

11.2. – Comunicada la concesión de la beca al beneficiario, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica el día 15 de junio de 2020.

11.3. – Transcurrido el plazo de justificación de la beca concedida, la empresa adjudicataria de la Residencia San Agustín estará obligada a hacer efectivo el pago de la misma antes del 15 de julio de 2020.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (Teléfono: 947 258 600), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En Burgos, a 28 de febrero de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Altable, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones que conforman el patrimonio de esta Entidad Local, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones en ese periodo se entenderá aprobada definitivamente.

En Altable, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2019

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 27 de febrero de 2020, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Altable, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Altable, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020 se ha aprobado el siguiente padrón fiscal del año 2020:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos los citados padrones durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y en su caso formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A del citado Real Decreto Legislativo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por los impuestos o tasas referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público del padrón.

– El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2020.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo en los términos de lo indicado en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cuando la deuda se satisfaga antes de que se haya notificado al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

En Berlangas de Roa, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	483.387,16
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	700.889,39
4.	Transferencias corrientes	331.338,83
	Total operaciones corrientes	1.515.615,38
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	201.127,74
	Total operaciones de capital	201.127,74
	Total del estado de gastos	1.716.740,12

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	760.946,35
3.	Tasas y otros ingresos	254.592,45
4.	Transferencias corrientes	451.477,72
5.	Ingresos patrimoniales	52.797,50
	Total operaciones corrientes	1.519.814,02
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	196.926,10
	Total operaciones de capital	196.926,10
	Total del estado de ingresos	1.716.740,12



Dicha aprobación podrá ser examinada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Treviño (Condado de Treviño), a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LA DUEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de las siguientes:

- Reglamento del servicio de agua potable domiciliaria.
- Reglamento del servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal del cementerio municipal.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este municipio y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de resolución expresa, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fresnillo de las Dueñas, a 4 de marzo de 2020.

El alcalde,
Gustavo Adolfo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LA DUEÑAS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2020, se han aprobado los siguientes padrones fiscales del año 2020:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos los citados padrones durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y en su caso formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A del citado Real Decreto Legislativo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por los impuestos o tasas referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo en los términos de lo indicado en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

Cuando la deuda se satisfaga antes de que se haya notificado al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

En Fresnillo de las Dueñas, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,
Gustavo Adolfo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Llano de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
6.	Inversiones reales	71.200,00
	Total presupuesto	154.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.000,00
2.	Impuestos indirectos	450,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	23.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.050,00
7.	Transferencias de capital	63.000,00
	Total presupuesto	154.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Llano de Bureba, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MECERREYES-PUENTEDURA-RETUERTA

Producida la vacante en la plaza de Secretaría de esta Agrupación de Municipios de Mecerreyes, Puentedura y Retuerta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2020 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación de Municipios de Mecerreyes, Puentedura y Retuerta, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al presidente de esta Agrupación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al señor presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo, por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.



c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

1.1.1. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.1. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

1.2.2. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.3. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.2.4. En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.



1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Conocimiento y experiencia en gestión económico-financiera (plataforma contable interpública): 1,50 puntos.

b) Gestión de certificados electrónicos y plataformas de tramitación electrónica (Gestiona): 1,50 puntos.

1.5. La comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podría encontrarse organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, Urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales. Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrán utilizarse textos legales no comentados.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos, y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un funcionario perteneciente al subgrupo A1.

b) Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, subgrupo A1.

c) Vocal secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como secretario.

Los presidentes de las Corporaciones Locales interesadas en el procedimiento de selección podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de



los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

En Mecerreyes, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN,
CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.^a, con D.N.I., y domicilio a afecto de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3.^a c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración:

.....
.....
.....

documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL -



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 4/19, referencia general 809/19 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas aumentadas:

01/9200.13100	5.000,00 euros
01/3210.13101	1.400,00 euros
01/2310.22132	200,00 euros
01/1630.13100	4.700,00 euros
01/2210.16000	9.000,00 euros
01/9120.22601	1.300,00 euros
01/3380.22608	3.200,00 euros
01/1630.15102	10.000,00 euros
01/3270.22610	<u>4.000,00 euros</u>
Total	38.800,00 euros

2. Recursos utilizados (transferencias de créditos):

01/4330.48050	2.000,00 euros
01/2310.48060	3.000,00 euros
01/3400.62210	7.000,00 euros
01/9200.12100	9.000,00 euros
01/9420.46300	2.900,00 euros
01/9420.46800	2.000,00 euros
01/1610.21003	3.000,00 euros
01/1710.21000	2.300,00 euros
01/1510.22607	4.200,00 euros
01/1700.21304	2.400,00 euros
01/1650.22103	<u>1.000,00 euros</u>
Total	38.800,00 euros



Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 39/88 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 24 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Exposición al público de la cuenta general

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Peñaranda de Duero, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanaélez para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.700,00
4.	Transferencias corrientes	3.265,02
6.	Inversiones reales	81.108,35
	Total presupuesto	141.973,37

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	32.029,04
5.	Ingresos patrimoniales	22.388,98
7.	Transferencias de capital	57.255,35
	Total presupuesto	141.973,37

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 5 de marzo de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

- Obras de ampliación del cementerio de Quintanar de la Sierra.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 5 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de vertidos, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Quintanar de la Sierra, a 5 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2020

El día 30 de enero de 2020 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2020. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, no se han presentado reclamaciones por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

I. – Resumen del presupuesto del año 2020.

RESUMEN CAPÍTULO DE INGRESOS AÑO 2020

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	2.011.423,83
1.	Impuestos directos	661.000,00
2.	Impuestos indirectos	55.132,22
3.	Tasas y otros ingresos	711.300,00
4.	Transferencias corrientes	498.642,19
5.	Ingresos patrimoniales	85.349,42
	B) Operaciones de capital:	497.147,11
6.	Enajenación de inversiones reales	64.700,00
7.	Transferencias de capital	432.447,11
	Total presupuesto de ingresos	2.508.570,94

RESUMEN DE GASTOS AÑO 2020

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	2.025.770,94
1.	Gastos de personal	947.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	986.220,94
3.	Gastos financieros	750,00
4.	Transferencias corrientes	91.100,00
	B) Operaciones de capital:	482.800,00
6.	Inversiones reales	482.600,00
7.	Transferencias de capital	200,00
	Total presupuesto de gastos	2.508.570,94



PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Plazas</i>	<i>Estado</i>
1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional				
a) Secretario	A1	27	1	Cubierta
b) Interventor (agrupada)	A1	20	1	Vacante
c) Tesorero	A1	20	1	Vacante
2. Escala de Administración General				
a) Subescala Administrativa	C1	18	1	Cubierta
b) Subescala Auxiliar	C2	18	1	Cubierta
3. Escala de Administración Especial				
a) Subescala de servicios especiales				
Encargado de servicios	C2	16	1	Cubierta
b) Subescala de Policía Local y sus auxiliares				
Policía Local/Vigilante Municipal (a extinguir)	C1/C2	14	1	Vacante

B) Personal laboral.

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Tiempo</i>
Encargado de servicios varios	1	12 meses
Oficial de segunda servicios varios	4	12 meses
Limpiadora servicios municipales	1	12 meses
Limpiadoras servicios municipales	2	10 meses
Auxiliar de biblioteca	1	12 meses
Ordenanza	1	12 meses
Téc. jardín de infancia	2	12 meses
Profesor escuela de dibujo	1	9 meses
Monitores deportivos	2	12 meses
Auxiliar turismo museo arqueología	2	12 meses
Auxiliar Administrativo	2	12 meses
Total	19	

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2019, en la modalidad de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
153 619	Pavimentación de calles	94.400,00	45.239,28	139.639,28
165 632	Soterramiento línea BT San Sebastián	0,00	19.644,71	19.644,71
Total		94.400,00	64.883,99	159.283,99

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación Económica Cap. Art. Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8 87 870	Remanente de Tesorería	64.883,99
Total ingresos		64.883,99

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vadocondes, a 4 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE JUNTA DE BIENES DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

El consejo del Consorcio de Junta de Bienes de San Bartolomé de los Montes, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Consorcio de Junta de Bienes de los Montes consistente en la modificación del título preliminar y los artículos 2, 14, 15, 16 de los vigentes, disposiciones adicionales, disposición final, así como el anexo a los estatutos relativo a la descripción detallada de los bienes en común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y del artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en las dependencias de este Consorcio sitas en la Casa Rectoral de Partearroyo, y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estime convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

En Partearroyo, a 24 de febrero 2020.

La presidenta,
M.^a Jesús López Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Losa, a 28 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Vanesa Vadillo Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cueva de Sotoscueva, a 5 de marzo de 2020.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aldea para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.815,00 euros y el estado de ingresos a 16.815,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Aldea, a 4 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Luis Díez Rebolleda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de la Torre para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.050,00
6.	Inversiones reales	153.100,00
	Total presupuesto	172.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.450,00
7.	Transferencias de capital	144.600,00
	Total presupuesto	172.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Lastras de la Torre, a 4 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Isabel Castresana Santolaya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pinillos de Esgueva por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020

Aprobado inicialmente en sesión celebrada del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 21 de enero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pinillos de Esgueva, a 21 de enero de 2020.

El alcalde,
Carlos Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

*Acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa
por suministro de agua*

La Junta Vecinal de Quintanaentello, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de agosto de 2019, ha adoptado el acuerdo inicial de modificar la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado.

En Quintanaentello, a 17 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

La Junta Vecinal de Salgüero de Juarros ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación de los aprovechamientos de pastos para los periodos comprendidos entre 2020 y 2024, tal y como se describe a continuación:

A) Poder adjudicador:

– Administración contratante: Junta Vecinal de Salgüero de Juarros. Código DIR3: LO4090449.

– Perfil del contratante: <https://salguerodejuarros.sedelectronica.es>

– Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, Ibeas de Juarros.

B) Procedimiento de adjudicación:

– Número de expediente: 35/2018.

– Tipo de contrato: Privado.

– Tipo de procedimiento: Abierto.

– Tramitación: Ordinaria.

– Forma de presentación de ofertas: Manual.

C) Definición del objeto del contrato:

Arrendamiento de pastos dividido en dos lotes:

– Lote n.º 1: PA/140/E/01/2020-2024/01 para el monte M.U.P. 140 conocido como «Las Matas».

– Lote n.º 2: PA/141/E/01/2020-2024/01 para el monte M.U.P. 141 conocido como «Valcabadillo».

D) Presentación de ofertas: Siete días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 14:00 horas.

E) Apertura de ofertas: A las 14:00 horas del segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Salgüero de Juarros, a 27 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2020.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Junta Vecinal resolverá las presentadas.

En Villacienzo, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villacienco, a 3 de marzo de 2020.

El alcalde,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamediana de San Román para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.387,45
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	6.254,55
	Total presupuesto	9.712,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	9.362,00
5.	Ingresos patrimoniales	350,00
	Total presupuesto	9.712,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamediana de San Román, a 26 de febrero de 2020.

El alcalde,
Armando Pascual Bravo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24/02/2020, de nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
AGUAS CÁNDIDAS	TITULAR	RAÚL PÉREZ CASTREJÓN
AGUILAR DE BUREBA	TITULAR	JOSÉ CARLOS CALZADA FERNÁNDEZ
ALFOZ DE BRICIA	SUSTITUTO	TEÓFILO SEDANO GÓMEZ
ALFOZ DE SANTA GADEA	SUSTITUTO	ALEXANDER RUIZ CANALES FERNÁNDEZ
ARAUZO DE TORRE	SUSTITUTO	DAMIANA GAYUBAS REVILLA
BAHABÓN DE ESGUEVA	TITULAR	ANA BELÉN LÁZARO PALOMINO
BARBADILLO DE HERREROS	SUSTITUTO	FERNANDO VIÑAS MILLÁN
BASCUÑANA	TITULAR	NEREA RAMÍREZ LÓPEZ
BRAZACORTA	TITULAR	JOSÉ LUIS GAYUBO VELASCO
CARDEÑAJIMENO	TITULAR	HÉCTOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CARDEÑAJIMENO	SUSTITUTO	EDUARDO LÁZARO BARGA
CARRIAS	TITULAR	JENARO SÁEZ VADILLO
CASCAJARES DE BUREBA	TITULAR	MARÍA DEL MAR GÓMEZ RUIZ
CASTELLANOS DE CASTRO	SUSTITUTO	JUAN CARLOS PEÑA MATÉ
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	TITULAR	NURIA RUIZ CALLEJA
CELADA DEL CAMINO	TITULAR	FELICIANO MARÍN MARCOS
CILLERUELO DE ARRIBA	TITULAR	ANA MARÍA ORTEGA ARRIBAS
ESPINOSA DEL CAMINO	TITULAR	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MENDO
FUENTEBUREBA	SUSTITUTO	LUIS CASAVAL CORNEJO
FUENTEMOLINOS	SUSTITUTO	FERNANDO HERVAS CATALINA
HAZA	SUSTITUTO	LUCÍA ABAJO BROGERAS
IBEAS DE JUARROS	SUSTITUTO	REBECA BLANCO MAHAMUD
JARAMILLO QUEMADO	SUSTITUTO	VALENTÍN ORTEGA ARROYO
MAMOLAR	TITULAR	ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ SANZ
MAZUELA	SUSTITUTO	VICENTE DELGADO GARCÍA
NAVA DE ROA	SUSTITUTO	ANTONIA CASTILLEJO SERRENES



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
OLMEDILLO DE ROA	TITULAR	ALBERTO ALEJOS CANCHO
PADILLA DE ABAJO	TITULAR	VICTORIANO DUEÑAS BERMEJO
PALAZUELOS DE LA SIERRA	SUSTITUTO	TERESA BARBERO ALEGRE
PEDROSA DEL PRÍNCIPE	TITULAR	EUSEBIO MELÉNDEZ RUIZ
PEDROSA DEL PRÍNCIPE	SUSTITUTO	ADOLFO TOLEDANO GUERRA
QUINTANAORTUÑO	SUSTITUTO	JOSÉ MATA GONZÁLEZ
REDECILLA DEL CAMPO	TITULAR	JOSÉ JAVIER BARRIO SANCHA
REGUMIEL DE LA SIERRA	SUSTITUTO	NATALIA ABAD BALLESTEROS
SALAS DE BUREBA	SUSTITUTO	JOSÉ MANUEL OJEDA ALONSO
SALDAÑA DE BURGOS	SUSTITUTO	FELISA ANTÓN MERINO
SALINILLAS DE BUREBA	TITULAR	LUIS ÁNGEL RUIZ ESCUDERO
SALINILLAS DE BUREBA	SUSTITUTO	JAVIER CORTÉS RUIZ
SANTA INÉS	TITULAR	JOSÉ LUIS TOMÉ USÓN
SANTA MARÍA DEL INVIERNO	SUSTITUTO	DOMINGO MORAL ELVIRA
SARRACÍN	TITULAR	FRANCISCA CASTRO FERNÁNDEZ
SARRACÍN	SUSTITUTO	ALFREDO GARCÍA SAIZ
TUBILLA DEL LAGO	TITULAR	RUBÉN ARRABAL ESPEJA
VALLE DE VALDEBEZANA	TITULAR	JOSÉ RAMÓN MARTÍN RUIZ
VALMALA	TITULAR	JONÁS RUBIO PAVÓN
VILLADIEGO	SUSTITUTO	CARLOS ESPINOSA PARDO
VILLALBILLA DE BURGOS	TITULAR	CONRADO MINGUITO PÉREZ
VILLAMEDIANILLA	TITULAR	LUIS MARIANO ÁLVAREZ CELADA
VILLAVERDE DEL MONTE	TITULAR	ROBERTO GUTIÉRREZ RAMOS
VILORIA DE RIOJA	TITULAR	JULIO JIMÉNEZ MARINA
VILVIESTRE DEL PINAR	TITULAR	NELIA DE PEDRO PARA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de febrero de 2020.

La secretaria de Gobierno,
María del Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 18/11/2019 se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
ALTABLE	SUSTITUTO
ARENILLAS DE RIO PISUERGA	SUSTITUTO
BAÑUELOS DE BUREBA	TITULAR
HUMADA	SUSTITUTO
VALLEJERA	SUSTITUTO
VALMALA	SUSTITUTO
VILLATUELDA	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2019.

La secretaria de Gobierno,
María del Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECINUEVE DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 496/2019.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución: Número 43/2020.

Ejecutante: D/D.^a Miguel Castilla Cano.

Ejecutado: Construcciones Grupo San Bur, S.L.

Cédula de notificación

D. Alfonso Lozano de Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Castilla Cano frente a Construcciones Grupo San Bur, S.L., se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2020 contra el que cabe recurso de reposición y decreto de fecha 2 de marzo de 2020, contra el que cabe recurso de revisión, en el plazo de tres días a contar desde su publicación. Resoluciones que están a disposición de las partes en la oficina judicial de este órgano, sito en la calle Princesa, 3, planta 5, Madrid.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Grupo San Bur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)